

La Justicia anula tres cargos públicos de director general nombrados 'a dedo' en Asturias

Publicado en Expansión.com, el 24-09-2009 , por Marga Castillo

La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha declarado ilegales los nombramientos públicos de tres puestos de director general de área creados en Asturias, para lo que se modificó la relación de puestos de trabajo. El Alto tribunal considera que estos cargos deben ser ocupados por funcionarios y no por personal laboral.

El Alto Tribunal considera en una sentencia del 28 de agosto que modificar las relaciones de puestos de trabajo (RPT) en régimen laboral de las Administraciones Públicas debe ser "una excepción que debe ser interpretada restrictivamente, y en todo caso, debe descartarse en los puestos de jefatura que comporten funciones de dirección administrativa".

El supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Asturias contra del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad que falló a favor de una denuncia interpuesta por la Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (Usipa) contra la creación de estos puestos directivos.

La resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 23 de diciembre de 1999, aprobaba la modificación parcial de las relaciones y del catálogo de trabajo personal de la Administración del Principado de Asturias para nombrar a tres nuevos directores generales en las jefaturas de área de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, Planificación y Programación y Recursos y Servicios de la Consejería de Asuntos Sociales que quedaron sin configurar en el acuerdo de 16 de septiembre de 1999.

Para ello, el Principado de Asturias aprobó la modificación parcial de la relación y del catálogo de puestos de trabajo de la Administración autonómica y creó en la Consejería de Asuntos Sociales, dentro del catalogo de personal laboral tres puestos de trabajo bajo el régimen de personal laboral en la Consejería de Asuntos Sociales: Jefe de Área de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones en la Dirección General de Servicios Sociales y Comunitarios; Jefe Área de Planificación y Programación y Jefe de Área Recursos y Servicios en la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes.

Los funcionarios están para algo

La sentencia, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), supone un "nuevo varapalo judicial sufrido por la Administración del Principado de Asturias en materia de función pública", señala el [Conceyu por otra Función Pública n' Asturias \(Cofca\)](#), que también se hace eco de la sentencia. "Dicha modificación consistió en crear injustificadamente, dentro del catalogo de personal laboral, diversas Jefaturas de Área puestos que debían ser ocupados por funcionarios y no por personal laboral, según el sindicato recurrente", afirma Cofca, y a quien da la razón el Alto Tribunal. "El planteamiento de la cuestión era simple. La legislación aplicable exige, a fin de preservar la necesaria objetividad que deben poseer los puestos de gestión directiva de la Administración Pública, que éstos sean provistos por funcionarios y no por personal laboral".

La nueva jurisprudencia afectaría "no sólo los nombramientos de las Jefaturas de Área afectadas, sino también la multitud de nombramientos efectuados posteriormente que pueden ser cuestionados dada la argumentación de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia", apunta la asociación.

De hecho, el Supremo señala en la sentencia que en lo que respecta a nombramientos públicos de este tipo, "la regla general es el estatuto funcional y lo excepcional el régimen laboral; y esto hace que hayan de interpretarse restrictivamente las excepciones que en dicho precepto se enumeran. (...) tratándose de funciones directivas o de organización dentro de la Administración, el estatuto funcional, por la mayor inamovilidad y estabilidad que comporta para el empleado público, es el que mejor garantiza el principio de objetividad que debe presidir cualquier función de dirección administrativa (...). Esperemos que nuestros gestores tomen nota de esta doctrina y procedan, en ejecución de sentencia, a recoger en la nueva relación de puestos de trabajo de personal funcionario todas las jefaturas de área a las que afecte esta doctrina legal.